

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICION PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administracion de EL CANTABRO, calle de San Francisco número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

ADMINISTRACION DE FOMENTO DEL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. José Gomez, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 25 pertenencias con el nombre de «San Andrés» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Rulapunte, término del lugar de Comillas, ayuntamiento del mismo nombre, que linda por el N. con carretera publica terreno comun y huerta de D. Juan Diaz, por el sur terreno comun, por el E. terrenos particulares y por el O. terrenos particulares del Llero y comun.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en el prado de D. Domingo Carmona, sitio de Rulapunte y que dista próximamente 130 metros del ángulo SO. de la casa de D. Juan Diaz, sita en la carretera de Puente San Miguel a San Vicente de la Barquera, y allí se fijará la 1.ª estaca; desde esta se medirán al E. 175 metros y se colocará la 2.ª estaca; de esta al S. 500 metros, la 3.ª; de esta al O. 500 metros, la 4.ª; de esta al N. 500 metros, la 5.ª estaca y de esta a la 1.ª 325 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 11 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de S. S. y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 13 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, Jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Manuel Perez del Molino, vecino de esta ciudad, ha presentado una solicitud de registro de 30 pertenencias con el nombre de «Correnton» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman La mies de Pedregon, término del

lugar de S. Vicente de la Barquera, ayuntamiento del mismo, que linda al S. con prado de herederos de D. Pio del Campo, al N. con prado de D. Manuel Ibio, al O. cerradura de la mies de Pedregosa y al E. camino vecinal que va a Acebosa.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el que dista 60 metros en direccion al S. de una roca que existe inmediata a una casa de D. Prudencio Sanchez desde el punto de partida se medirán en direccion al S. 500 metros; desde el mismo punto al O. 400 metros; al N. 100 metros; desde el mismo punto al E. 100 metros quedando así formado un rectángulo que encierra las 30 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de 11 del actual la indicada solicitud, se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 14 de mayo de 1872.—Mariano de Undabeytia.

D. Mariano de Undabeytia, jefe de la expresada seccion.

Hago saber que D. Pantaleon Ruiz, vecino de Torres, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «Segura» de mineral hierro y otros, al sitio que llaman Pagara, término del lugar de Liandres, ayuntamiento de Ruiloba, que linda al E. las casas de licer y cerraduras de los cerrados de D. Mateo Alvarez, D. Eusebio Gonzalez, al N. los prados de Gurquena, al S. con el monte de Oganté y al O. la fuente del Peñon.

Hace la siguiente designacion:

Se tendrá por punto de partida el expresado sitio de la Pagara que se halla en direccion N. y a unos 300 metros próximamente del cerro de Tusid; desde él se medirán al E. 200 metros; al O. 200 metros; al S. 150 metros y al N. otros 150 metros.

Y habiendo admitido el señor Goberna-

dor por decreto de 13 del actual la indicada solicitud se publica de orden de su señoría y en cumplimiento de lo que previene el artículo 23 de la ley del ramo vigente para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 15 de junio de 1872.—Mariano de Undabeytia.

Comision provincial de Santander.

CIRCULAR

En la necesidad de atender a importantes y perentorias obligaciones de esta corporacion, he resuelto procurar por todos los medios legales la cobranza de los créditos en favor de la miseria.

En su virtud por última vez suplico a todos los alcaldes de la provincia, que entreguen en la depositaria provincial, el importe de las cantidades que adeudan a la corporacion, en la inteligencia de que el día 1.º del próximo mes de Julio, se pediran contra los ayuntamientos que no lo hayan verificado así, comisiones de apremio, que no habrá de elevar, mientras los municipios apremiados no paguen el total de sus descubiertos.

Dispuesto a desplegar en el asunto mayor energia, lo advierto por medio de esta circular, para que sirva de gobierno a los presidentes de los ayuntamientos de uros.

Santander 20 de Junio de 1872.—E. V. P. Francisco del Pino.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Circular a los señores alcaldes de Cabezon de la Sala, Castro Urdiales, Marina de Cudeyo, Laredo, Potes, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, y Villacarriedo.

Con arreglo a las disposiciones vigentes los señores alcaldes de los puntos en que residan las Administraciones subalternas de rentas estancadas, están obligados a practicar el recuento y repeso de los efectos estancados que en la misma existen, librándose testimonio por duplicado, uno de cuyos ejemplares se remitirá a esta administracion y el otro se entregará al subalterno respectivo.

Para que este servicio quede cumplimentado en legal forma, los Sres. alcaldes de que se trata guardarán las reglas siguientes:

1.º El día 30 del corriente a las 3 de la tarde se constituirán estos en las oficinas de las Administraciones subalternas y empezarán el recuento de todos los efectos estancados, por clases y precios, debiendo cuidar muy especialmente de que se levanten las tapas de todos los cajones que permanezcan cerrados y precintados, para cerciorarse de que se encuentran completos, teniendo entendido que los efectos existentes en los almacenes se incluyen en los testimonios sin que en manera alguna se tengan presentes para el recuento los que existan en el estanco de la Administracion; puesto que estos, desde el momento en que se saquen para el estanco, han debido ser abonados por el propio administrador como sucede con respecto a cualquiera otro estanco.

2.º Los señores alcaldes a quienes otras ocupaciones les impida llevar este servicio, podrán delegar la comision en cualquier de los señores Regidores de la municipalidad, y los testimonios serán autorizados por uno de los escribanos o notarios públicos que no pueden escusarse de estar debidos, y caso de que no existan por el secretario del ayuntamiento.

3.º Las autoridades municipales de que se trata cuidarán de que al practicarse el recuento no se deterioren ni inutilicen los efectos estancados, cuidando que den en el mismo estado en que se encontraban.

4.º Los testimonios por duplicado que han de expedirse lo serán con la debida separacion de cada clase de efectos estancados incluyendo los envases, y entregando un ejemplar al subalterno, se remitirá el otro en el correo inmediato a esta Administracion de mi cargo.

5.º En los citados documentos se expresarán las existencias en letra y no en guarismos; ni en forma de estado.

6.º Si tanto los escribanos públicos o notarios como los subalternos de rentas estancadas opusiesen obstáculo en las operaciones que se mandan practicar, los señores alcaldes lo pondrán en conocimiento de esta Administracion para que ponga a la respectiva Superioridad lo que proceda.

Esta Administracion confia con demasiado motivo de que los funcionarios de que se trata cumplan este servicio con el celo y acierto que les distingue, y muy especialmente en un asunto que como el presente es de suyo importante.

Santander 18 de junio de 1872.—Lucio Dominguez.

Nota detallada de los pagarés de bienes desamortizados pendientes de pago en 31 de mayo, con expresion de nombre del interesado.

Nombre de los contribuyentes.	Vecindad.	Libro.....	Fólio de la cuenta.	Clase de la finca.	Procedencia	FECHA DEL VENCIMIENTO.			Importe. Pts. Cs.	Observaciones
						Dias.	Meses.	Años		
D. José García Obero.	Reinosa.	2	21	Rústicas.	Clero.	12	Abril	71-72	640	
Simon María Rodriguez.	Matanepudio.	2	1	idem.	Estado.	24	idem.	72	66 25	
Santos Fernandez Garcia	Sabrepenilla.	1	247	idem.	Clero.	14	Marzo.	71-72	78 50	
Nicolás Cavia.	Santander.]	2	59	idem.	idem.	10	Noviembre.	71	16 25	
El mismo.	Id.	1	135	idem.	idem.	21	Diciembre.	71	25	
El mismo.	Id.	1	134	idem.	idem.	21	idem.	71	6 25	
El mismo.	Id.	1	156	idem.	idem.	1	Febrero.	72	11 25	
El mismo.	Id.	1	157	idem.	idem.	1	idem.	72	9 25	
El mismo.	Id.	1	193	idem.	idem.	28	idem.	72	75	
El mismo.	Id.	1	194	idem.	idem.	1	Marzo.	72	37 50	
El mismo.	Id.	1	195	idem.	idem.	1	idem.	72	62 50	
Angel Garcia.	Sobarzo.	2	117	idem.	idem.	13	Junio.	71	80 81	
Justo Encinas.	Potes.	1	163	idem.	idem.	1	Febrero.	72	76 8	
Victoriano Lamadrid.	Aniezo.	1	165	idem.	idem.	9	idem.	72	293 75	
Pedro Varona Ibero.	Castrojeriz.	1	188	idem.	idem.	21	idem.	72	87 50	
El mismo.	Id.	1	189	idem.	idem.	21	idem.	72	100	
Pedro Fernandez	Boscos.	2	80	idem.	idem.	23	idem.	72	12 62	
Los Corrales.	Los Corrales.	1	9	idem.	idem.	6	idem.	72	625	
Enrique Guerra.	Cohicillos.	3	74	idem.	idem.	27	idem.	72	62 75	
El mismo.	Id.	3	75	idem.	idem.	27	idem.	72	56 60	
El mismo.	Id.	3	76	idem.	idem.	27	idem.	72	75 25	
Donato Sierra.	Ruherreros.	1	224	idem.	idem.	11	idem.	72	212 50	
Juan Miguel Bárcena.	La Fuente.	1	220	idem.	idem.	11	idem.	72	80	
Santos J. Garcia.	Sobrepenilla.	1	246	idem.	idem.	14	idem.	72	100 63	
José María Herran	Santander.	3	78	idem.	idem.	2	idem.	72	56 47	
El mismo.	Id.	3	77	idem.	idem.	2	idem.	72	8 25	
El mismo.	Id.	3	78	idem.	idem.	2	idem.	72	93 80	
El mismo.	Id.	3	80	idem.	idem.	2	idem.	72	1 22	
José Fernandez Quevedo.	Santiermo.	3	81	idem.	idem.	13	idem.	72	87 50	
El mismo.	Id.	3	82	idem.	idem.	13	idem.	72	27 50	
El mismo.	Id.	3	83	idem.	idem.	13	idem.	72	438 12	
Diego Echevarria.	Santander.	3	91	idem.	idem.	24	idem.	72	40	
El mismo.	Id.	3	92	idem.	idem.	24	idem.	72	50 50	
El mismo.	Id.	3	93	idem.	idem.	24	idem.	72	130	
José Gutierrez Ceballos.	Borcos.	3	94	idem.	idem.	24	idem.	72	18 87	
Félix Mier.	Sancifrian.	3	98	idem.	idem.	27	idem.	72	81 25	
José María Herran.	Santander.	3	435	idem.	Urbanas.	20	idem.	72	12 62	
Elias Gutierrez.	Naveda.	1	208	idem.	Rústicas.	9	idem.	72	51 88	
Isidro Cieza.	Polientes.	1	260	idem.	idem.	20	idem.	72	300	
Juan Diez.	Reinosa.	2	81	idem.	idem.	14	idem.	72	337 75	
Andrés Gonzalez.	Enrambasaguas	1	210	idem.	idem.	9	idem.	72	71 63	
Gaspar Collado.	Padiérniga.	3	72	idem.	idem.	21	idem.	72	85 50	
María Molina.	Laredo.	3	73	idem.	idem.	24	idem.	72	54 50	
Francisco Hierro.	Cubillo Ebro.	2	22	idem.	idem.	13	idem.	72	112 50	
Juan Manuel Bárcena.	La Puente.	2	23	idem.	idem.	13	idem.	72	50	
José Gutierrez Ceballos.	Barros.	3	102	idem.	idem.	3	idem.	72	163 75	
Angel Garcia.	Solórzano.	3	104	idem.	idem.	12	idem.	72	78 50	
Ramon Diaz Cueto.	Reinosa.	3	105	idem.	idem.	14	idem.	72	90	
Nicolás Cavia.	Santander.	3	107	idem.	idem.	17	idem.	72	8 75	
Francisco Gonzalez.	Udias.	3	109	idem.	idem.	18	idem.	72	62 50	
Sotero Gutierrez.	Torices.	3	112	idem.	idem.	27	idem.	72	47 50	
Venancio Vega.	Solórzano.	2	197 y 3	Propios.	Propios.	3	idem.	72	15 50	
El mismo.	Id.	2	198 y 4	idem.	idem.	3	idem.	72	38 75	
José María Orense.	Ramales.	2	199 y 5	idem.	idem.	16	idem.	72	110	
Juan Gonzalez.	Monte.	2	23 y 12	idem.	idem.	17	idem.	72	8 25	
Nicolás Cavia.	Santander.	2	47 y 54	idem.	idem.	20	idem.	72	25	
Francisco Gutierrez.	San Roman.	2	48 y 57	idem.	idem.	26	idem.	72	102 50	
Mafias Ledesma.	Santander.	2	53 y 60	idem.	idem.	22	idem.	72	297 50	
Calisto Garcia Liza.	Villan Henares.	1	232	idem.	idem.	6	Octubre.	68	62 65	
Domingo Valle.	Guarnizo.	2	13	idem.	idem.	20	idem.	72	180	
Rafondo Lopez.	Santander.	2	48 y 57	idem.	idem.	3	Julio.	71	60	
Ramon Rumayor.	Cueto.	2	164	idem.	idem.	3	Octubre.	71	32 50	
Francisco Camus.	Id.	2	159	idem.	idem.	13	Noviembre.	71	29	
Manuel Diaz Cueto.	Esguera.	3	106	idem.	idem.	14	Abril.	71	75	
Dionisio Maria de la Riva.	Navajeda.	2	133 y 43	idem.	idem.	12	Julio.	72	119 67	
Miguel del Rio.	Santander.	2	192	idem.	idem.	12	Febrero.	72	41 50	
Francisco Perez Soberon.	Id.	2	45 y 37	idem.	idem.	24	Marzo.	70-72	112 50	
Bibiano Viadero.	Id.	2	18 y 27	idem.	idem.	14	idem.	72	82 50	
José Escajadillo.	Marron.	2	44 y 11	idem.	idem.	14	Enero.	72	33	
José M. Fernandez Serdio	Santander.	2	41 y 49	idem.	idem.	20	Julio.	70-71	178 80	
Nicolás Gavia.	Id.	1	59	idem.	Beneficencia.	21	Marzo.	72	12 30	
El mismo.	Id.	1	61	idem.	idem.	21	idem.	72	25	
Domingo Antonio Gonzalez	Ontoria.	2	88	idem.	Instrucción pública.	4	idem.	72	13	
Segundo Diaz.	La Revilla.	2	46 al 48	idem.	idem.	3	Setiembre.	68-72	23 50	
Manuel Sanchez Portilla.	Potes.	2	35	idem.	idem.	9	idem.	72	12 50	
El mismo.	Id.	2	36	idem.	idem.	9	idem.	72	8 75	
El mismo.	Id.	2	37	idem.	idem.	9	idem.	72	15 45	
El mismo.	Id.	2	38	idem.	idem.	10	idem.	72	11 75	
El mismo.	Id.	2	39	idem.	idem.	10	idem.	72	60	
Nemesio Carranceja.	S. Vic Barquera	2	22	idem.	idem.	28	Marzo.	72	7 50	
El mismo.	Id.	2	23	idem.	idem.	28	idem.	72	15 25	
El mismo.	San Vicente.	2	24	Rústicas.	idem.	28	idem.	72	6 23	

Juan Roiz Barrio.	San Vicente.	2	40	Rústibas.	Instrucción pública.	30	Abril.	72	3 80
El mismo.	Id.	2	41	idem.	idem.	30	idem.	72	16 25
El mismo.	Id.	2	42	idem.	idem.	30	idem.	72	3 75
El mismo.	Id.	2	44	idem.	idem.	30	idem.	72	21 25
El mismo.	Id.	2	45	idem.	idem.	30	idem.	72	10 25
Francisco Gonzalez Laza.	Luena.	1	7	idem.	idem.	10	Noviembre.	1869	96
Pedro Luis de la Higuera.	Miera.	1	35-53	idem.	idem.	4	Julio.	1871	141 75
Antonio Carrillo.	Santander.	2	32	idem.	Clero.	24	Mayo.	1872	50
Nicolás Cavia.	Id.	2	33	idem.	idem.	25	idem.	1872	162 50
Felipe Gonzalez Coslo.	Id.	1	30	idem.	idem.	22	Diciembre.	71	8 25
José García Velez.	Herrera de Ibañeta.	1	67-71-70	idem.	idem.	31	idem.	67-70-71	150 21
Francisco Campos.	Potes.	1	200-202	idem.	idem.	31	idem.	65 66-67	307 74
Dionisio Gomez.	Id.	1	218	idem.	idem.	31	idem.	63-67	116 46
Eugenio Guardo.	Id.	1	227	idem.	idem.	31	idem.	66-67	158 79
Pedro Lopez.	Serna.	1	291-293	idem.	idem.	31	idem.	68-71	8 18
Edesio M. Ilan.	Villanueva.	1	294	idem.	idem.	31	idem.	68-71	26
Bernardo Puente.	Campo.	1	302	idem.	idem.	31	idem.	66-67	36
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	305	idem.	idem.	31	idem.	67	16 03
José Gomez.	Rutinerio.	1	310	idem.	idem.	31	idem.	67	4 93
Francisco Hierro.	Cubillo.	1	312	idem.	idem.	31	idem.	67	11 97
Miguel Diaz.	Villanueva.	1	313	idem.	idem.	31	idem.	66-67	7 25
Joaquin Antonio Rodriguez.	Allen. de Hoyo	1	322	idem.	idem.	31	idem.	67	21 10
Pedro Bocos.	Quintana.	1	328	idem.	idem.	31	idem.	67	119 83
Ignacio Diez.	Rutinerio.	1	132	idem.	idem.	31	idem.	67	25 84
Vicente Gutierrez.	Campo.	1	380	idem.	idem.	31	idem.	66-67	32 22
Juan Gomez.	Villaverde.	1	398	idem.	idem.	31	idem.	66-69	14 98
Alejandro Izquierdo.	Sobrepeña.	1	399	idem.	idem.	31	idem.	67	39 26
José Alonso Barrio.	Revelillas.	1	400	idem.	idem.	31	idem.	67	8 82
Pedro Lopez.	Allen. de Hoyo	1	403	idem.	idem.	31	idem.	66-68	17 69
Antonio Alonso.	Riopanero.	1	405	idem.	idem.	31	idem.	66-68	115 42
Pedro Hierro.	Cubillo.	1	45	idem.	idem.	31	idem.	66-67	103 07
Fernando Gutierrez.	S. Bartolome.	1	229	idem.	idem.	31	idem.	70	79 75
Segundo Hidalgo.	San Roman.	1	304	idem.	idem.	31	idem.	66-67	76
Benito Barcena.	San Martin.	1	229	idem.	idem.	31	idem.	66-67	70 50
José Gutierrez.	Id.	1	27-18	idem.	idem.	31	idem.	66-67	1 25
Bernardino Fuente.	Santander.	2	27	idem.	idem.	22	Mayo.	1872	184 63
El mismo.	Id.	2	30	idem.	idem.	24	idem.	1872	237 50
El mismo.	Id.	2	31	idem.	idem.	24	idem.	1872	418 75
Isidro Sierra.	Polientes	2	35	idem.	idem.	25	idem.	1872	101 38
El mismo.	Id.	2	36	idem.	idem.	25	idem.	1872	68 75
Antonio Chevo.	Hijas.	2	108	idem.	idem.	30	idem.	1872	26 13
José Ruiloba.	Novales.	2	122	idem.	idem.	10	idem.	1872	237 50
Francisco Campo.	Id.	2	132	idem.	idem.	15	idem.	1872	187 50
Francisco Diaz.	Id.	2	133	idem.	idem.	19	idem.	1872	231 25
Sabino Bustamante.	Comillas.	2	135	idem.	idem.	22	idem.	1872	17
El mismo.	Id.	2	136	idem.	idem.	22	idem.	1872	58 95
El mismo.	Id.	2	137	idem.	idem.	22	idem.	1872	125
Francisco Bustamante.	Villaverde.	2	26	idem.	idem.	20	idem.	1872	376 88
José Cortiguera.	Monte.	2	162	idem.	idem.	14	idem.	1872	50 50
Juan Sanchez.	Id.	2	163	idem.	idem.	24	idem.	1872	54 50
Ramon Rumayor.	Cueto.	2	161	idem.	idem.	18	idem.	1872	65
Emeterio Toca.	Monte.	2	167	idem.	idem.	21	idem.	1872	51 50
Domingo Revuelta.	Bargas.	2	168	idem.	idem.	24	idem.	1872	455
José Ramon Villanueva.	Entrambasaguas.	2	171	idem.	idem.	31	idem.	1872	275
Juana Martinez.	Nojd.	2	7	idem.	idem.	4	idem.	1872	27 50
Mahuel de la Llama.	Término.	2	9	idem.	idem.	12	idem.	1872	275
Patricio Barquin.	Ontoo.	2	10	idem.	idem.	14	idem.	1872	202 50
Jacinto Miquelarena.	Id.	2	11	idem.	idem.	14	idem.	1872	26
Manuel Sarasua.	Castro-Urdiales.	2	12	idem.	idem.	14	idem.	1872	256
Ignacio Garcia.	Sámano.	2	15	idem.	idem.	25	idem.	1872	425
El mismo.	Id.	2	16	idem.	idem.	25	idem.	1872	87
Juan Velarde.	S. Vicente.	2	49	idem.	idem.	24	idem.	1872	19 25
El mismo.	Id.	2	50	idem.	idem.	24	idem.	1872	5 25
El mismo.	Id.	2	51	idem.	idem.	24	idem.	1872	13 25

Encargo, pues, á los señores alcaldes populares de los ayuntamientos de esta provincia, se sirvan manifestar á los deudores avisados ya á domicilio por su conducto, la necesidad de que inmediatamente se presenten en la Caja de la Administracion económica de esta provincia á realizar el descubierto en que cada uno se encuentre con el Tesoro público para evitarme el disgusto siempre repugnante para mí, de tener que apremiarles con todo rigor de la ley; previniendo igualmente á los expresados funcionarios en quienes esta Administracion haya delegado con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 3 de diciembre de 1869, la facultad de reclamar por la vía de apremio ejecutiva á los deudores morosos, á cuyo fin se les ha dirigido oportunamente los certificados de descubiertos, activen su tramitacion con sujecion á los preceptos de la mencionada instrucción, de manera que para el 15 del corriente se hallen terminados los respectivos expedientes, puesto que no es culpable ya tanta morosidad sirviéndose de gobierno estoy dispuesto á exigirles la mas estrecha responsabilidad y este importante servicio continuara en el lamentable estado en que hoy se halla.

Santander 31 de Mayo de 1872.—El J. fe económico, Lucio Dominguez.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Luena.

Segun parte del alcalde de barrio de Resconorio D. Manuel Gutierrez, fecha 12 del actual, en dicho pueblo se encuentra en custodia por haberle hallado en el sitio titulado del Bosque, uno de los puntos mas elevados de esta jurisdicción, atado con un cordel de una haya, un caballo capon de las señas siguientes: como de 6 á 7 cuartas de alzada, color rojo, una estrella en la frente, herrado de piés y manos, como de 8 á 9 años de edad.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que el que se considere su dueño pase á recogerlo en el término de 60 dias, pasados los cuales se re-

mitirá el expediente al juzgado para la declaración de bienes mostrencos.

Luena 12 de Junio de 1872.—Hipólito Ontaneda.

Ayuntamiento de Miera.

En poder de D. Pedro Luis de la Higuera, de esta vecindad, se halla prendada y en custodia una vaca que hace tiempo anda desmandada causando daños en prados y montes particulares de este distrito, á quien se adjudicó en pública subasta el cuidado y alimentos; tiene las señas siguientes: color de avellana clara, la tripa ablanca- da, astas esparcidas, puntiagudas y delgadas, ambas orejas hendidas por la punta, edad 5 á 6 años.

Lo que se publica en el Boletín oficial para que en el término marcado por la

ley se presente su dueño á recogerla y se le entregará pagando los daños y custodia.

Miera 14 de Junio de 1872.—Pedro Samperio.

Ayuntamiento de Meruelo.

En el día nueve del actual desapareció de este pueblo una vaca de las señas siguientes: edad como de diez á doce años, color avellana clara, con las astas pinas y blancas, una B hecha á tijera en el cuartil de recho, un sacabocado en la oreja derecha, y una osuada en la parte izquierda del vientre.

La persona que sepa de su paradero lo pondrá en conocimiento de esta alcaldía, á quien se gratificará y abonará los gastos ocasionados.

Meruelo 19 de enero de 1872.—Francisco Gomez Velasco.

Ayuntamiento de Soba.

En este Distrito municipal y en poder del alcalde de Barrio de Veguilla, se halla en buey por haberle hallado causando daños en las mieses de este distrito de las señas siguientes: colorado, las caidas pardas, astas blancas y bien puestas, como de seis años de edad. La persona que se crea su dueño puede pasar á recogerlo previo pago de alimentos y daños causados en el término de sesenta dias, pasados los cuales se rematará como bienes mostrencos á fin de que no se consuma en gastos de custodia y alimentos su valor.

Soba 15 de junio de 1872.—Manuel Gutierrez.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Table with columns: Pueblos, Sitios, Clases, Interesados, Defectos, Objeto de la inscripción, Año. Rows list various locations like Udías, Cotería, and Barrio de la Virgen with their respective land details and registration years.

Se continuara.